



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
SAN CRISTÓBAL DE
LA LAGUNA



RAGG/cjrr

CERTIFICADO

Área de Bienestar Social y Calidad de Vida
Servicio de Bienestar Social y Calidad de Vida
Sección de Servicios Sociales

DOÑA ROSA ANA GARCÍA GAVIÑO, JEFA DE SERVICIO DEL ÁREA DE BIENESTAR SOCIAL Y CALIDAD DE VIDA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA, conforme a la delegación del Secretario Técnico Accidental, contenida en el Decreto del Sr. Alcalde-Presidente núm. 4176/2013, de 26 de diciembre.

CERTIFICA: Que la Señora Concejala Teniente de Alcalde de Bienestar Social y Calidad de Vida, el día de la fecha, ha dictado el siguiente Decreto con el número 184/2017.

"En relación con la convocatoria para la concesión de ayudas económicas complementarias para familias con menores a cargo, en el año 2017, y resultando que:

Primero.- El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 10 de febrero de 2011, aprobó las Bases Regulatorias de Concesión de Ayudas Económicas del Área de Bienestar Social y Calidad de Vida, que resultaron publicadas el día 11 de abril en el Boletín Oficial de la Provincia, número 55, así como en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento, resultando convalidado el Decreto nº 1429/2011, de 31 de enero de levantamiento de reparos formulados por la Intervención municipal al expediente, por acuerdo plenario de 29 de diciembre de 2014.

Segundo.- Se ha ordenado el inicio del procedimiento de convocatoria de la concesión de ayudas económicas complementarias para familias con menores a cargo, correspondiente al año 2017, por Decreto de la Concejalía de Bienestar Social y Calidad de Vida nº 32/2017, de dieciséis de enero, rectificado por Decreto 85/2017, de 9 de febrero.

Tercero.- Obra en el expediente documento contable RC, por importe total de ciento cuarenta mil euros (140.000,00 €) destinados a la concesión de ayudas económicas complementarias para familias con menores a cargo, cuya aplicación presupuestaria es la 150 23100 48020.

Cuarto.- El 15 de febrero del corriente año se emitió informe por la Sección de Servicios Sociales, del Área de Bienestar Social y Calidad de Vida, a efectos de la oportuna fiscalización previa del expediente por parte de la Intervención Municipal, que emite informe negativo al mismo con fecha 8 de marzo, y le formula reparo.

Mediante informe de discrepancia de 13 de marzo, se subsanó el motivo de reparo, por la que la Intervención informó favorablemente el expediente el 16 de marzo.

Quinto.- La tramitación de este expediente ha sido dada de alta en la Base Nacional de Datos de Subvenciones con el código 333219.

Por otra parte, la presente convocatoria se enmarca en el Plan Estratégico de Subvenciones, aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 24

de enero del año en curso, y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 15, de 3 de febrero, dentro de la línea estratégica 1.

Por todo lo expuesto, en virtud de lo dispuesto en el artículo 124.4.ñ), de la Ley 7/85 Reguladora de las Bases de Régimen Local, el artículo 7.2) del Reglamento Orgánico de este Excmo. Ayuntamiento, aprobado en sesión plenaria celebrada el día 16 de abril de 2009, así como el Decreto de delegación nº 1102/2015, de 10 de julio, y de conformidad con lo informado por el Área de Bienestar Social y Calidad de Vida, Sección de Servicios Sociales, **RESUELVO:**

PRIMERO.- Aprobar el gasto de la convocatoria pública correspondiente al año 2017, que registrará la concesión de ayudas económicas complementarias para familias con menores a cargo, del Área de Bienestar Social y Calidad de Vida, Sección de Servicios Sociales, por un importe total de ciento cuarenta mil euros (140.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 150 23100 48020.

SEGUNDO.- Aprobar la convocatoria pública correspondiente al año 2017, para la concesión de las ayudas económicas complementarias para familias con menores a cargo, del Área de Bienestar Social y Calidad de Vida, Sección de Servicios Sociales, conforme a las Bases Reguladoras que fueron aprobadas por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 10 de febrero de 2011, y publicadas el 11 de abril en el Boletín Oficial de la Provincia, número 55, así como en el Tablón de Edictos y en la página web de este Ayuntamiento (www.aytolalaguna.com). El contenido de la convocatoria es del siguiente tenor literal:

"CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS ECONÓMICAS COMPLEMENTARIAS PARA FAMILIAS CON MENORES A CARGO PARA EL AÑO 2017

PRIMERO.- OBJETO.

La presente convocatoria tiene por objeto establecer las condiciones para la concesión de ayudas económicas complementarias para familias con menores a cargo (año 2017), cuyas Bases Reguladoras fueron aprobadas por el Excelentísimo Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 10 de febrero de dos mil once y publicadas el día 11 de abril en el Boletín Oficial de la Provincia, número 55, así como en el Tablón de Edictos y en la página web de este Ayuntamiento (www.aytolalaguna.com).

SEGUNDO.- CRÉDITO PRESUPUESTARIO.

El crédito para atender estas ayudas se encuentra consignado en la aplicación presupuestaria 150 23100 48020, por importe de ciento cuarenta mil euros (140.000,00 €).

TERCERO.- DEFINICIÓN.

Las Ayudas Económicas Complementarias para Familias con menores a cargo, se definen como aquellas encaminadas a paliar situaciones de primera necesidad relacionadas con, preferentemente alimentación, así como con educación y salud, que soporten los destinatarios y que afecten a su normal desarrollo humano y social. En esta convocatoria, se atenderán prioritariamente las solicitudes que respondan a paliar situaciones de primera necesidad relacionadas con la alimentación que soporten los menores destinatarios y que afecten a su normal desarrollo humano y social, concretamente aquellas destinadas a cubrir gastos de comedor escolar en centros educativos públicos. También se atenderán otras necesidades básicas de los menores y sus familias en situación de pobreza económica relativa o extrema y en proceso de atención social en los Servicios Sociales municipales, especialmente

desde la Unidad de Menores y Familia (Equipos Prevención Básica y Riesgo), Unidad de Trabajo Social y Programa de Prestación Canaria de Inserción.

El modo de percepción de estas ayudas podrá ser directo o indirecto, concediéndose, en esta modalidad, al beneficiario y abonándose al profesional, proveedor, Institución o Centro que presta el servicio o suministro al que se destina la ayuda.

Para el abono de la ayuda, se debe contar con autorización de cobro del/la solicitante, y en los casos de pago indirecto a los colegios públicos se incluirá copia del Alta a Terceros de la cuenta del comedor escolar correspondiente.

CUARTO.- BENEFICIARIOS.

1. El padre, madre, tutor o persona/s, que ostenten la guarda y custodia legal o se encuentren tramitándola, de aquellos menores con edades comprendidas entre los 3 y 16 años en el momento de presentar la instancia.

2. La renta per cápita de la Unidad Familiar a la que pertenezca el solicitante no debe ser superior al IPREM vigente y los ingresos económicos de toda la familia no deben superar el 2,5 de este indicador.

QUINTO.- PLAZO DE PRESENTACIÓN.

El plazo de presentación de solicitudes estará abierto durante 45 días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de aprobación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia (extracto), insertándose asimismo anuncio en el Tablón de Edictos de la Corporación (texto íntegro) y en los diarios de mayor difusión de la Provincia.

SEXTO.-DOCUMENTACIÓN.

Para solicitar las ayudas económicas complementarias para familias con menores a cargo, será necesario aportar la documentación general recogida en la base 4ª de las Bases Reguladoras de Concesión General de Ayudas Económicas del Área de Bienestar Social y Calidad de Vida que se detalla a continuación:

a) Solicitud conforme a modelo oficial establecido para cada una de las ayudas, suscrita por el interesado o por quien ostente la representación legal, debidamente autenticada.

b) Autorizaciones expresas del solicitante de la ayuda y de otros miembros que componen la unidad familiar mayores de 18 años, para recabar la información relativa (según sea necesario para la tramitación de la/s ayuda/s que se solicite/n) a:

.- datos referidos a Residencia y/o Convivencia en el domicilio, mediante el acceso a los datos del Padrón Municipal de Habitantes.

.- datos de carácter tributario a través de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

.- datos catastrales a través del responsable y prestador del servicio del Punto de Información Catastral, establecido de conformidad con la Resolución de 29 de marzo de 2005, de la Dirección General del Catastro.

c) Fotocopia del DNI/NIF en vigor del solicitante y miembros de la unidad familiar mayores de 16 años y, en su caso, el Libro de Familia correspondiente que acredite el vínculo o unión de todos los miembros de la unidad de convivencia.

d) Alta a Terceros debidamente cumplimentada.

e) Justificante de los ingresos económicos de cada uno de los miembros de la unidad familiar:

*Pensionistas: documento acreditativo de la pensión que recibe.

*Trabajadores por cuenta ajena: certificado de haberes de la empresa o tres últimas Hojas Salario.

*Trabajadores autónomos: última liquidación trimestral del IRPF y declaración de responsabilidad de los ingresos mensuales que percibe.

*Desempleados: Fotocopia de la Tarjeta de Demanda de Empleo y Certificado de prestaciones del Servicio Canario de Empleo

*Estudiantes mayores de 16 años: Justificante o Matricula de Estudios.

f) Documento que acredite la condición de propietario, usufructuario o arrendatario de la vivienda (escritura de propiedad, contrato y recibo del pago de compra, alquiler o análogos).

g) Del Servicio Canario de Salud: Informe facultativo en el que se prescriba el material o tratamiento objeto de la ayuda, así como informe del Trabajador Social del Centro de Salud correspondiente, donde conste el nivel de cobertura de la Seguridad Social. En el supuesto de que dicha prestación figure en el Catálogo General de material ortoprotésico del Servicio Canario de Salud vigente, se deberá aportar justificante de haberlo presentado en dicho Organismo, así como la oportuna Resolución, favorable o no.

h) Declaración de responsabilidad, según modelo recogido como Anexo II en estas Bases.

i) Autorización de cobro, debidamente cumplimentada, en caso de pago indirecto, incluyendo copia del "alta de tercero" de la cuenta bancaria donde se realizará el abono.

j) En cada una de las Ayudas se establecerá la documentación específica que se deberá aportar para justificar la solicitud.

k) El/la técnico podrá solicitar cualquier otro documento que acredite la situación específica del solicitante y/o unidad familiar.

l) En caso de separación o divorcio, sentencia y convenio regulador o justificación de la situación de separación (copia denuncia o trámite de separación). Si el/la solicitante no percibe la pensión alimenticia o auxilio económico fijado en resolución judicial, acompañará testimonio del Auto o Sentencia dictada así como justificación documental de haber formulado la correspondiente denuncia/reclamación por incumplimiento del obligado a prestarlos (de todos los miembros de la unidad familiar).

m) En caso de familias monoparentales con hijos reconocidos por ambos progenitores, se aportará el Convenio regulador en el caso de que el solicitante no perciba la pensión alimenticia o auxilio económico fijado en resolución judicial acompañará testimonio del Auto o sentencia dictada así como justificación documental de haber formulado la correspondiente denuncia por incumplimiento del obligado a prestarlos. Si no existiera Convenio regulador, cualquier documento que acredite que el solicitante se encuentra haciendo efectivo el derecho de sus hijos a que su otro progenitor cumple con su obligación en lo relativo a la pensión alimenticia.

n) Extractos bancarios del de los tres últimos meses inmediatamente anteriores a la fecha de presentación de la solicitud de la ayuda que corresponda, por parte de todos los miembros de la unidad familiar mayores de 18 años.

De forma excepcional, en situaciones de urgencia y gravedad debidamente acreditadas y justificadas, se podrá prescindir de alguno de los documentos establecidos, sin perjuicio de que con posterioridad sea requerido para completar el expediente.

Deberá obrar necesariamente en el expediente, junto a la solicitud y documentos exigidos, informe social conteniendo la oportuna valoración profesional efectuada por el/la técnico municipal sobre la procedencia o no de la ayuda solicitada.

ADEMÁS DE ESTA DOCUMENTACIÓN, PARA SOLICITAR AYUDAS ECONÓMICAS COMPLEMENTARIAS PARA FAMILIAS CON MENORES A CARGO, SE APORTARÁ DE FORMA ESPECÍFICA:

- Certificado de asistencia escolar de los menores de la unidad familiar.
- Presupuesto original debidamente firmado y sellado que justifique el costo de la acción a realizar, emitido por el profesional colegiado.

SÉPTIMO.- IMPORTE DE LAS AYUDAS.

El importe máximo a conceder se atenderá a lo que se establece en el siguiente Baremo:

1) CRITERIOS ECONÓMICOS:

| | Porcentajes IPREM Persona/Mes | | | Puntuación |
|-------------------------|-------------------------------|------------|---|------------|
| Menos 25 % | de 0,00 € | 155,32 € | = | 30 |
| Del 25 % al 28 % | de 155,32 € | a 173,95 € | = | 28 |
| Del 28 % al 32 % | de 173,95 € | a 198,80 € | = | 26 |
| Del 32 % al 36 % | de 198,80 € | a 223,65 € | = | 24 |
| Del 36 % al 40 % | de 223,65 € | a 248,50 € | = | 22 |
| Del 40 % al 44 % | de 248,50 € | a 273,35 € | = | 20 |
| Del 44 % al 48 % | de 273,35 € | a 298,20 € | = | 18 |
| Del 48 % al 52 % | de 298,20 € | a 323,06 € | = | 16 |
| Del 52 % al 56 % | de 323,06 € | a 347,91 € | = | 14 |
| Del 56 % al 60 % | de 347,91 € | a 372,76 € | = | 12 |
| Del 60 % al 64 % | de 372,76 € | a 397,61 € | = | 10 |
| Del 64 % al 68 % | de 397,61 € | a 422,46 € | = | 8 |
| Del 68 % al 72 % | de 422,46 € | a 447,31 € | = | 6 |
| Del 72 % al 76 % | de 447,31 € | a 472,16 € | = | 4 |
| Del 76 % al 80 % | de 472,16 € | a 497,01 € | = | 2 |
| Del 80 % al 84 % | de 497,01 € | a 521,86 € | = | 1 |
| Más del 84 % | más de 521,86€ | | = | 0 |

2) NUMERO DE MENORES EN LA FAMILIA.

- Se contabilizarán todos los menores de la unidad familiar hasta los 16 años cumplidos, teniendo en cuenta la fecha de presentación de la solicitud.
- Se otorgará 1 PUNTO por cada menor de la unidad familiar.
- Las madres gestantes se computarán como un menor.

La puntuación máxima por este concepto será de 6 puntos.

3) NÚMERO DE DISCAPACITADOS Y/O ENFERMOS EN LA UNIDAD FAMILIAR.

Se contabilizará 1 punto por cada miembro de la unidad familiar con minusvalía, que ostente la condición legal de minusválido y haya sido reconocido como tal en la forma prevista en el real decreto 1997/99 de 23 de diciembre, de procedimiento para el reconocimiento, declaración y calificación del grado de minusvalía.

La puntuación máxima por este concepto será de 4 puntos.

4) UNIDAD FAMILIAR INCLUIDA EN PROGRAMAS Y PROYECTOS MUNICIPALES DE INTERVENCIÓN/APOYO A LA FAMILIA por factores de riesgo que afectan al normal desarrollo de los menores.

Sí colabora 2 PUNTOS

No colabora 0 PUNTOS

5) SITUACIÓN LABORAL DEL/OS RESPONSABLE/S DE LA UNIDAD FAMILIAR.

- Situación de desempleo no remunerado, valorándose esta situación con 2 puntos

6) CUANTÍA ECONÓMICA.

Una vez baremadas las solicitudes que reúnan los requisitos expuestos inicialmente y una vez puntuadas, los importes asignados a cada ayuda se determinarán de acuerdo con la siguiente escala:

| Puntos Baremo | Hasta un máximo de (Euros) |
|---------------|----------------------------|
| De 44 a 40 | 510,90 |
| De 39 a 35 | 450,80 |
| De 34 a 30 | 390,70 |
| De 29 a 25 | 330,60 |
| De 24 a 20 | 270,50 |
| De 19 a 15 | 210,40 |
| Menos de 15 | Denegada |

OCTAVO.- TRAMITACIÓN Y RESOLUCIÓN

La Comisión Técnica Evaluadora y de Seguimiento, valorará individualmente cada una de las ayudas, de acuerdo con los criterios y cuantías fijadas teniendo en cuenta la disponibilidad presupuestaria y las cuantías máximas establecidas en los Baremos y en atención a la propuesta emitida en el informe social, que deberá obrar en cada uno de los

expedientes. En casos excepcionales, y por motivos o causas debidamente justificadas, que deberá acreditarse en el informe social, la Comisión podrá valorar/dispensar la falta o ausencia de algún requisito exigido a los beneficiarios para la concesión o acceso a las mismas.

Asimismo, cuando se detecte contradicción entre la documentación aportada y la valoración profesional con motivo de signos externos de riqueza, dejación en el cumplimiento de las obligaciones /compromisos vinculados a la ayuda económica solicitada u otros motivos que se deberán detallar en el informe social, la Comisión podrá interesar la aportación de nuevos documentos y/o valoraciones que diriman la citada contradicción a efectos de resolver la procedencia o no de la concesión de la ayuda.

La Comisión queda facultada para resolver las dudas que se presenten en la interpretación de la presente Convocatoria.

Para la valoración y estudio de las ayudas la Comisión Técnica Evaluadora y de Seguimiento estará compuesta por los siguientes miembros:

- Titular de la Concejalía de Bienestar Social y Calidad de Vida
- Jefe/a de Servicio.
- Responsable del Programa/Unidad, que tramita la ayuda.
- Sociólogo/a del Área de Bienestar Social y Calidad de Vida.
- Jefe/a de Negociado Coordinación Administrativa del Área de Bienestar Social y Calidad de Vida; que actuará de secretario/a con voz y sin voto.

Asimismo, la Comisión podrá llamar a los/las Responsables de las Unidades, profesionales de trabajo social, o cualquier otra persona o entidad cuyo asesoramiento considere de interés para la valoración que efectúe.

El/la titular de la Concejalía de Bienestar Social y Calidad de Vida resolverá las solicitudes de ayudas económicas del Área de Bienestar Social y Calidad de Vida.

El órgano competente podrá adoptar resoluciones condicionadas al cumplimiento de algún acto, verificación de dato o aportación de algún documento.

El acto por el que se resuelva la concesión/denegación de las solicitudes presentadas en el plazo fijado en la presente Convocatoria, será notificada a los interesados mediante su publicación en el Tablón de Edictos de la Corporación, así como en el Servicio de Atención al Ciudadano, y en los Registros Auxiliares sitos en las Tenencias de Alcaldía de Taco, La Cuesta, Tejina y Valle de Guerra, así como en las dependencias de Servicios Sociales de Taco y La Cuesta, de conformidad con lo establecido en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas sin perjuicio de la notificación individual de la Resolución a aquellos solicitantes cuyas peticiones resulten denegadas a efectos de la presentación de los recursos procedentes.

NOVENO.- ABONO DE LAS AYUDAS

El pago, previa autorización del beneficiario o de su representante legal, se efectuará con posterioridad a la resolución estimatoria de la solicitud formulada, y se hará directamente al propio beneficiario o a su representante legal, o indirectamente a la institución o centro que le presta el servicio al que se destina la ayuda.

En caso de no verificarse el cobro de la ayuda concedida, por causa imputable al interesado, el importe de la misma pasará a incrementar el crédito presupuestario previsto para atender estas ayudas.

DÉCIMO.- JUSTIFICACIÓN.

1. En orden a la justificación de la ayuda percibida, los beneficiarios estarán obligados a aportar al Ayuntamiento en el plazo de UN MES desde el abono, la documentación que acredite suficientemente que la ayuda ha sido destinada al fin para el que fue concedida, mediante las correspondientes facturas originales del gasto, según se establece en las Bases de Ejecución del Presupuesto en vigor del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna.

2. No haber justificado una ayuda anterior, sin haber reintegrado su importe, será causa para denegar una petición posterior.

DISPOSICIÓN FINAL.

En todo lo no previsto en la presente convocatoria, resultará de aplicación lo dispuesto en las Bases Reguladoras de Concesión de Ayudas Económicas del Área de Bienestar Social y Calidad de Vida."

TERCERO.- En cumplimiento de lo establecido en el artículo 20.8 de la LGS y en la Resolución de 10 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se regula el proceso de registro y publicación de convocatorias de subvenciones y ayudas en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones, dar traslado de la Convocatoria a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) a los efectos de su publicación en dicha Base, así como de extracto de la misma para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, a fin de que los interesados puedan presentar las correspondientes solicitudes, en el plazo de 45 días naturales contados a partir del día siguiente al de la citada publicación en el B.O.P., insertándose asimismo anuncio en los diarios de mayor difusión de la Provincia, en el Tablón de Edictos de la Corporación (texto íntegro) y en la página web de este Ayuntamiento (www.aytolalaguna.com)."

Y para que conste en el expediente de su razón, como dispone el artículo 177 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se expide esta certificación en San Cristóbal de La Laguna, el día veinte de marzo de dos mil diecisiete.

